nº

En la villa de fortuna en [illegible] dias del mes de se-
tiembre de mil y seis.tos setenta y [illegible] años yo el ss.no noti-
fique el auto de suso a [illegible] alcalde desta dicha villa
en su persona de ello doy fe

Juan Hernandez

auto

En la villa de fortuna en [illegible] dias del
mes de setiembre de mil y seis.tos setenta y [illegible]
años su merced del señor blas martinez de mariano
alcalde ord.o desta dicha villa por su mag.d dixo
que por quanto a benido a su noticia que oy dia
de la fecha en venido en la calle [illegible] maria
pinero muger de ju.o lorenzo y ysabel pinero doncella
hija de miguel pinero con catalina lorenzo
hija de fran.co lorenzo mercader teniendo pendencia
se trataron muy mal de palabras y por
que los susodichos no buelban a tener mas pa-
labras dixo que debia de mandar y mando
se les notifique a las dichas pena de [illegible] no se an osados
a tener mas pesadumbre ni pendencia [illegible]
[illegible] que si lo hicieren [illegible]
[illegible] a la dicha pena [illegible]
lo qual se aplica a su merced a su voluntad de mas
que yncurran en las penas ympuestas en el auto
que su merced tiene proveydo antes de [illegible]
con de [illegible] de las mugeres
[illegible]